

ORDENANZA

Ordenanza Núm. 27

(Proyecto Núm. 60)

Presentada por: Administración

Serie 2020-2021

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNE, PARA QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, A ACEPTAR LA CESIÓN GRATUITA DE UNA FAJA DE TERRENO IDENTIFICADA EN EL PLANO DE SEGREGACIÓN E INSCRIPCIÓN COMO PARCELA "A" CAMINO EXISTENTE (A SER DEDICADO A USO PÚBLICO) COMPUESTA DE UNA CABIDA SUPERFICIAL DE 450.88 METROS CUADRADOS PERTENECIENTE A NOEMÍ LÓPEZ LÓPEZ Y ABDIEL LÓPEZ LÓPEZ, LOCALIZADA EN LA CARRETERA PR-833, KM 5.6, SECTOR LÓPEZ CASES, BARRIO GUARAGUAO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

Por Cuanto: Noemí López López y Abdiel López López son dueños de una finca con una cabida superficial de 6,108.09 metros cuadrados que consta inscrita en el folio 250 del tomo 567 de Guaynabo, finca número 22937, Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección de Guaynabo. La finca se encuentra localizada en la Carretera PR-833, Km 5.6, Sector López Cases, barrio Guaraguao en el término municipal de Guaynabo, Puerto Rico.

Por Cuanto: La Oficina de Permisos Urbanísticos del Municipio Autónomo de Guaynabo, en el Caso Núm. 2019-00118-LSX, emitió una Resolución el 5 de marzo de 2019, aprobando la Segregación e Inscripción de dos (2) lotes de terreno identificados como Solar Número 1 compuesto de una cabida superficial de 2,819.99 metros cuadrados, Solar Número 2 compuesto de una cabida superficial de 2,837.22 metros cuadrados y una faja de terreno a dedicarse a uso público identificada en el Plano de Segregación e Inscripción como Parcela "A" Camino Existente (a ser dedicado a Uso Público) compuesta de una cabida superficial de 450.88 metros cuadrados.

Por Cuanto: En dicha Resolución, la Oficina de Permisos Urbanísticos estableció una condición sine qua non donde los titulares deberán dedicar a uso público la faja de terreno identificada en el Plano de Segregación e Inscripción como Parcela "A" Camino Existente (a ser dedicado a Uso Público) y conjuntamente con la presentación de las escrituras de inscripción ante el Registro de la Propiedad correspondiente, deberá someter la Escritura de Cesión a favor del Municipio Autónomo de Guaynabo.

Por Cuanto: En respuesta a la condición de la Oficina de Permisos Urbanísticos, los titulares otorgaron la Escritura número 74 sobre Segregación, Cesión de Uso Público al Municipio de Guaynabo y Adjudicaciones en Pago de Herencia el 3 de junio de 2019 ante el Notario Jaime Rodríguez Rivera, donde le ceden gratuitamente al Municipio Autónomo de Guaynabo la faja de terreno a dedicarse a uso público antes descrita.

Por Cuanto: El Director del Departamento de Obras Públicas del Municipio Autónomo de Guaynabo, Ing. Wilfredo Martínez Vázquez, ha expresado en carta fechada el 16 de agosto de 2019 no tener objeción a que se acepte la faja de terreno a dedicarse a uso público identificada en el Plano de Segregación e Inscripción como Parcela "A" Camino Existente (a ser dedicado a Uso Público).

Por Cuanto: La Directora Interina de la Oficina de Planificación y Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Guaynabo, Rosa V. Lozano Torres, PPL, ha expresado en carta fechada el 24 de marzo de 2021 no tener objeción a que se acepte la faja de terreno a dedicarse a uso público identificada en el Plano de Segregación e Inscripción como Parcela "A" Camino Existente (a ser dedicado a Uso Público).

Por Cuanto: Es requisito indispensable de Ley que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, a aceptar la faja de terreno a dedicarse a uso público identificada en el Plano de Segregación e Inscripción como Parcela "A" Camino Existente (a ser dedicado a Uso Público).

POR TANTO: **ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, 14 DE ABRIL DE 2021, LO SIGUIENTE:**

Sección 1ra: Declarar, como por la presente se declara, ser de Uso Público la faja de terreno que se describe a continuación:

---"PARCELA "A" CAMINO EXISTENTE (A SER DEDICADO A USO PÚBLICO)"-----

---"**RÚSTICA: FAJA DE TERRENO** sito en el barrio Guaraguao del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, identificado en el Plano de Segregación e Inscripción como **"PARCELA "A" CAMINO EXISTENTE A SER DEDICADO A USO PÚBLICO"** con una cabida de **CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y OCHO CENTÉSIMAS DE OTRO (450.88 M.C.)** equivalentes a **MIL CIENTO CINCUENTA DIEZMILÉSIMAS DE CUERDA (0.1150 cdas.)**. En lindes por el **NORTE**, en cinco (5) alineaciones que totalizan sesenta y ocho metros lineales con sesenta centímetros metros lineales (68.60 ml.) con el predio denominado "Solar Número Uno (1)" en el Plano de Segregación e Inscripción; por el **SUR**, en seis (6) alineaciones que suman setenta y seis metros lineales con seis centésimas (76.06 ml.) con el predio denominado "Solar Número Dos (2)" en el Plano de Segregación e Inscripción; por el **ESTE**, en una alineación de seis metros lineales (6.00 ml) con el predio denominado "Solar Número Uno (1)" en el Plano de Segregación e Inscripción; y por el **OESTE**, en dos alineaciones que suman diez metros lineales con sesenta y cuatro centímetros (10.64 ml.) con la Calle Municipal."-----

---Es segregación de la finca número 22937, inscrita al folio 250 del tomo 567, Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección de Guaynabo.-----

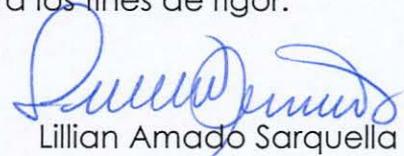
---Número de Catastro de la finca principal: 142-079-013-85-000.-----

Sección 2da: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública, para que acepte a nombre y a favor del Municipio Autónomo de Guaynabo, la faja de terreno a dedicarse a uso público identificada en el Plano de Segregación e Inscripción como Parcela "A" Camino Existente (a ser dedicado a Uso Público) según dispone la Resolución de la Oficina de Permisos Urbanísticos, Caso Número: 2019-00118-LSX.

Sección 3ra: Esta Ordenanza por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

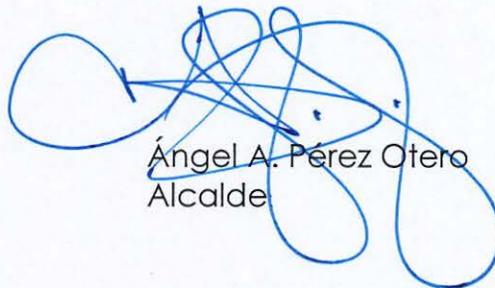


Carlos H. Martínez Pérez
Presidente



Lillian Amado Sarquella
Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 15 de abril de 2021.



Ángel A. Pérez Otero
Alcalde



Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 27, Serie 2020-2021**, intitulada:

"PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNE, PARA QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, A ACEPTAR LA CESIÓN GRATUITA DE UNA FAJA DE TERRENO IDENTIFICADA EN EL PLANO DE SEGREGACIÓN E INSCRIPCIÓN COMO PARCELA "A" CAMINO EXISTENTE (A SER DEDICADO A USO PÚBLICO) COMPUESTA DE UNA CABIDA SUPERFICIAL DE 450.88 METROS CUADRADOS PERTENECIENTE A NOEMÍ LÓPEZ LÓPEZ Y ABDIEL LÓPEZ LÓPEZ, LOCALIZADA EN LA CARRETERA PR-833, KM 5.6, SECTOR LÓPEZ CASES, BARRIO GUARAGUAO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO."

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 14 de abril de 2021, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Ángel A. Morey Noble
Javier Capestany Figueroa
Guillermo Urbina Machuca
Félix A. Méndez González
Julio F. Abreu Sáez
Idis Mabel Vélez Romero
Miguel A. Negrón Rivera

María Elena Vázquez Graziani
Maiana Castro
Niurka Del Valle Colón
Gabriela M. Alonso Ribas
Natalia Rosado Lebrón
Luis C. Maldonado Padilla
Carlos H. Martínez Pérez

Excusados: Hon. Roberto Lefranc Fortuño y Jorge R. Marquina González-Abreu.

Fue aprobada por el Hon. Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 15 de abril de 2021.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 15 de abril de 2021.

Lillian Amado Sarquella
Secretaria